

## CONTRATO

entre

### LA UNIVERSIDAD DE CIUDAD DEL CABO (Centro de Investigación sobre Energía), (En lo sucesivo conocido como "UCT")

Dirección:

6 ° piso Edificio Menzies

Library Road, Upper Campus

Universidad de Ciudad del Cabo

Rondebosch

Representado por

Prof. Kevin Bennett

En su calidad de

Director

Debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato

Y

### EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (En lo sucesivo conocido como "el CONSULTOR")

Dirección:

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

San Juan Bautista, Loreto, Perú.

Representado por

Ing. Keneth Reátegui del Aguila

En su calidad de

Presidente

Debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato.



MS

## 1 DEFINICIONES

- 1.1 "El Contrato" significa el presente Contrato y todos los anexos y enmiendas en éste;
- 1.2 "Las Partes" significa UCT y el Consultor;
- 1.3 "Contratista Principal" se refiere a PwCS (Price Waterhouse Coopers);
- 1.4 "El Proyecto" se refiere a todo el trabajo a ser ejecutado por el Consultor de acuerdo a los términos de este Contrato.

## 2. NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN

- 2.1 UCT de ahora en adelante, nombra al Consultor para que actúe como un sub-contratista independiente y no como un agente o empleado de la UCT.
- 2.2 El Consultor acepta someterse al nombramiento y se compromete a ejecutar sus funciones y responsabilidades en conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 Los derechos y obligaciones de las Partes en el presente Contrato comenzaran en la fecha en que sea firmada por el ultimo firmante de este Contrato y tendrán una duración hasta la entrega final de los productos entregables del Proyecto.

## 4. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- 4.1 El Consultor no tendrá el poder de entrar en ningún acuerdo(s) o de vincularse o incurrir en responsabilidades en representación de la UCT.
- 4.2 El Consultor se asegurará de que sus acciones no den lugar a ninguna demanda legal contra la UCT por cualquier de las partes.
- 4.3 El Consultor deberá ejercer el mayor grado de sus capacidades, cuidado y diligencia que se puede esperar del desempeño de su profesión.



WS

## 5. DEBERES DE LA UCT

5.1. UCT se asegurará de que el Consultor tenga un apoyo razonable y necesario y asistencia de UCT para desempeñar eficazmente sus funciones y responsabilidades en los términos del Contrato.

5.2. La Sra. Karen Donovan, o su sucesor en el puesto o delegado deberá actuar como Responsable del Proyecto, para el control, las instrucciones ad hoc y para actuar como un canal de comunicación entre las partes.

## 6. ALCANCE DEL TRABAJO

6.1. Los Alcances del Trabajo son como se detallan en el Anexo A: Alcances del Trabajo.

## 7. PRODUCTOS ENTREGABLES

7.1. Los Productos Entregables del proyecto y las fechas de vencimiento para entregar estos se detallan en Anexo A: Alcances del Trabajo.

## 8. HONORARIOS

8.1. El costo total del proyecto se indica en el Anexo A: Alcances del Trabajo. El pago se ejecutara en tramos basados en la presentación satisfactoria de los productos entregables que se indican en el Anexo A.

8.2. El pago se efectuará al Consultor dentro de los 30 días después de la presentación de un producto entregable aprobado por la UCT, a condición de que la UCT haya recibido el pago para esta entrega del Contratista Principal.

## 9. GASTOS GENERALES DEL CONSULTOR

9.1. El Consultor será responsable de la provisión de toda la logística (excluyendo la logística con propósitos de viaje), equipos e infraestructura de oficina que sean necesarios para la ejecución de este contrato.



WJ

## 10. PROPIEDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES

10.1. El Contratista Principal se convertirá en el propietario de la información, documentos, programas, consejos, recomendaciones e informes recibidos, proveídos y/o elaborados por el consultor durante el curso de, y con el propósito de la ejecución de este Contrato, todos los cuales serán entregados a UCT para la entrega al Contratista Principal a su solicitud, pero en todo caso a la terminación de este Contrato por cualquiera que fuera la razón. El Consultor renuncia a su derecho de mantener cualquier otro derecho que pueda tener.

10.2. Los derechos de autor de todos los documentos, programas, recomendaciones e informes elaborados por el Consultor durante el curso y con el fin de cumplir con el Contrato serán transferidos al Contratista Principal, y no pueden ser reproducidos o distribuidos o puestos a disposición de cualquier persona fuera del servicio del Contratista, ni a ninguna institución de ninguna manera, sin el consentimiento previo por escrito de la UCT, que sólo se concederá si el Contratista Principal da su consentimiento.

10.3. En el caso de que el Consultor presentara documentos o cualquier otro dato a la UCT, el desarrollo de la cual no ha sido a expensas de la UCT, el Consultor estará obligado a indicar por adelantado cuales documentos y/o materiales son estos.

10.4. El Consultor, indemnizará a UCT en contra de cualquier acción, demanda, daño o costo legal que puedan ser impuestas contra la UCT sobre la base de una supuesta infracción de derechos de autor de cualquier otra propiedad intelectual que sea resultado directo de una acción del Consultor actuando en la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula 6.

10.5. Toda la información, documentos, recomendaciones, programas e informes recogidos o elaborados deben ser consideradas como confidenciales y no pueden ser comunicados o puestos a disposición de cualquier persona fuera del servicio del Contratista y no puede ser publicado, durante la vigencia del Contrato, o después de la terminación del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la UCT.

10.6. UCT permite al Consultor copiar y distribuir toda la información, documentos, recomendaciones, programas e informes obtenidos y compilados por el Consultor



WS

durante el curso y con el propósito de la finalización del proyecto, con el único fin y en la ejecución de las obligaciones del Consultor en términos de este Contrato.

## 11. LIMITACIÓN DE LA CESIÓN

11.1. Los derechos y obligaciones de las Partes en términos de este Contrato serán personales y no podrán ser cedidos, asignados o delegados por una de ellas a ninguna otra persona fuera de la Consultora o la UCT, salvo con el consentimiento escrito de la otra Parte.

11.2. Cada Parte garantiza que está actuando como principal y no como un agente para un principal no revelado.

## 12. INDULGENCIAS

12.1. No habrá extensión de tiempo, alcances u otra indulgencia que pueda ser concedida o permitida por cualquiera de las Partes a la otra, no constituirá una renuncia o modificación de este Contrato, o afectará los derechos de dicha parte, o prevendrá a dicha Parte aplique de manera estricta los términos del Contrato para el debido cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones.

## 13. LA PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1. El consultor se compromete a obtener el consentimiento necesario de los propietarios o sus licenciatarios en el caso de que haga uso de la propiedad intelectual de cualquier otra persona.

13.2. El Consultor indemnizará a UCT en contra de cualquier reclamo o acción (incluidos los gastos) causados por o derivados de no haber obtenido dicho consentimiento.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

14.1. El Consultor deberá tratar como estrictamente confidencial y secreta todo tipo de información proveída o dada a conocer a ellos durante la vigencia del contrato.



WS

14.2. El Consultor deberá mantener toda la información obtenida en secreto frente a terceros y sólo se utiliza en cooperación con el contratista (ERC) con el propósito acordado expresamente en este contrato.

14.3. El Contratista tendrá el derecho exclusivo de determinar qué información se hace pública, en la medida en que se relaciona con el presente contrato.

## 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1. En el caso de incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato, y en el caso de que el Consultor no subsanara dicho incumplimiento dentro de los siete (7) días hábiles después de recibir una notificación por escrito de la UCT para hacerlo, UCT tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera tener, para ejercer todos o cualquiera de los siguientes derechos:

15.1.1. Suspender los pagos adicionales al Consultor;

15.1.2. Para designar a cualquier otra persona o personas para completar la ejecución del proyecto, en cuyo caso el Consultor será responsable por los costos incurridos en el nombramiento de esa persona o personas, así como los gastos razonables del proceso de retraso.

15.2. UCT puede terminar el contrato si el Consultor es culpable de mala conducta en términos del código de conducta de su profesión o si el Consultor actúa deshonestamente o contra la integridad que exige su profesión.

15.3. En caso de cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, por cualquiera de las Partes, y en el caso de que la parte incumplidora quede en mora después de los siete (7) días hábiles de haber sido notificado por escrito pidiendo la rectificación de la cuestión, la otra Parte tendrá derecho a:

15.3.1. Exigir el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato, o

15.3.2. Cancelar el Contrato.



WS

15.4. En el caso de que el Contrato se terminara por cualquier razón, el Consultor tendrá derecho al pago por el trabajo hecho por prestaciones aceptables, por los que aún no habían sido pagados.

15.5. Si, debido a circunstancias fuera del control del Consultor, se hace imposible, para el Consultor, cumplir con cualquiera de sus obligaciones en los términos de este Contrato, la UCT, con la recepción de una solicitud por escrito del Consultor, deberá considerar conceder al Consultor el permiso necesario para aplazar dicha ejecución por el período que sea necesario, dadas las circunstancias, el permiso no podrá ser denegada sin razón.

15.6. La UCT se reserva el derecho de suspender temporalmente el presente Contrato o aplazar el trabajo, o parte de ella, en cualquier etapa de finalización, en caso de que se decidiera no seguir adelante con el proyecto. UCT puede terminar el contrato, dando diez (10) días de antelación al Consultor. Si el Contrato fuera terminado, al Consultor solo se le pagará por la porción adecuada de la labor realizada.

## 16. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

16.1 En el caso de cualquier controversia y/o diferencias de opinión que surjan entre las partes, acerca de la interpretación de cualquiera o todas las disposiciones del presente Contrato durante el plazo de, o en la terminación del mismo, que no puedan ser resueltas amigablemente, la parte perjudicada deberá dar inmediatamente a la otra parte una notificación por escrita antes de los 14 (catorce) días.

16.2 Después de la notificación en términos de la cláusula 16.1, los conflictos y/o diferencias serán resueltas de la siguiente manera:

16.2.1. Ambas partes, en común acuerdo, nombrarán a un mediador imparcial.

16.2.2 Si el asunto no se resuelve a través de mediación, ambas partes tendrán el derecho a resolver el asunto a través del Tribunal Superior con jurisdicción en esta materia.



WS

## 17. INTERPRETACIÓN

17.1. En el presente Contrato, salvo donde el contexto requiera de lo contrario

17.2. El singular incluye el plural, y

17.3. Cualquier referencia a una persona natural incluye una persona jurídica, empresa o asociación.

17.4. Las notas de cabeza a las cláusulas de este Contrato se incluyen únicamente como referencia y no afectarán la interpretación de las disposiciones a que se refieren.

17.5. Las palabras y frases definidas en las cláusulas tendrán los significados atribuidos a la definición.

17.6. Las diversas partes del Contrato son útiles y deben ser interpretados como tal.

17.7. Las expresiones que figuran en la Cláusula 1 tienen el significado que se les asigna y expresiones afines tienen los mismos significados.

17.8. Si cualquier disposición de una definición es una disposición sustantiva que confiere derechos o impone obligaciones a cualquiera de las Partes, deberá darse cumplimiento a ella como si se tratara de una cláusula principal en el cuerpo del Contrato, a pesar de que sólo está contenida en la cláusula de interpretación.

## 18. GENERAL

18.1. Este es el Contrato completo entre las Partes, y sólo podrá ser modificado por escrito y debidamente firmado por ambas Partes.

18.2. Cualquier renuncia de cualquier término o condición de este Contrato no tendrá ningún efecto a menos que este por escrito y debidamente firmado por ambas Partes.

18.3. El Contrato será regido, construido e interpretado conforme a la ley de la República de Sudáfrica.



WS

## 19. DOMICILIUM CITANDI ET EXECUTANDI

19.1. UCT elige como su Domicilium citandi et executandi para todos los propósitos derivados del presente Contrato, para servir a todos los avisos y documentos legales:

DIRECCIÓN: ENERGY RESEARCH CENTRE  
EDIFICIO MENZIES 6 ° PISO  
BIBLIOTECA ROAD, UPPER CAMPUS  
UNIVERSIDAD DE CIUDAD DEL CABO  
RONDEBOSCH

DIRECCIÓN POSTAL: PRIVATE BAG  
RONDEBOSCH  
7701

NÚMERO DE TELÉFONO: 021 650 3230

NÚMERO DE FAX: 021 650 2830

19.2. El Consultor elige como su Domicilium citandi et executandi para todos los propósitos derivados del presente Contrato, para servir a todos los avisos y documentos legales:

DIRECCIÓN: Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5  
San Juan Bautista,  
Loreto – PERU

DIRECCIÓN POSTAL: Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5  
San Juan Bautista,  
Loreto – PERU

NÚMERO DE TELÉFONO: +51 65 265515

NÚMERO DE FAX: +51 65 265527



WS

19.3. Cada una de las Partes tendrá derecho, en cualquier momento por medio de una notificación por escrito a la otra Parte, a cambiar su Domicilium citandi et executandi a otra dirección física dentro de la República de Sudáfrica y del Perú.

19.4. Cualquier aviso con respecto a las condiciones del Contrato deben ser:

19.4.1. Entregados a mano durante el horario normal del receptor, o

19.4.2. Enviados por correo certificado prepago a la dirección elegida por el destinatario, o

19.4.3. Enviados por fax.

19.5. Un aviso en términos de las disposiciones del Contrato se considerará debidamente recibido

19.5.1. Si se entrega a mano en la fecha de entrega; o

19.5.2. Si se envía por correo certificado, diez (10) días después de la fecha en que se envió, a menos que se demuestre lo contrario;

19.5.3. Si se envía por fax, el mismo día de envío.

19.6. No obstante cualquier disposición en contrario contenida o implícita en el presente Contrato, la notificación por escrito de la comunicación efectivamente recibida por una de las Partes de la otra, incluso a través de la transmisión por fax, será un aviso por escrito adecuado o comunicación a dicha Parte.

ASÍ DADO Y FIRMADO POR UCT EN

Rondebosch

EN ESTE

9

DÍA DE

November 2012

COMO TESTIGO:

1.

FIRMA

NOMBRE COMPLETO



ms

*[Handwritten Signature]*

POR LA UNIVERSIDAD DE CIUDAD DEL CABO:

Energy Research Center

*[Handwritten Signature]*

**WARDA SABLAY**

Contracts Manager  
Contracts & Intellectual Property Services  
Dept. Of Research & Innovation  
University of Cape Town

2.

\_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO

16 November 2012

\* Signed as per English version of contract.

ASI DADO Y FIRMADO

POR EL CONSULTOR EN .....

EN ESTE ..... DÍA DE ..... 20 ..

COMO TESTIGO

1. \_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO

*[Handwritten Signature]*

PARA EL CONSULTOR

2. \_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO



## Anexo A

### Alcances del Trabajo para la investigación sobre el Modelamiento de las implicaciones en el desarrollo socio-económico de la mitigación en los países en desarrollo - PERÚ

#### Antecedentes del estudio

El logro de objetivos de desarrollo y climáticos, es un desafío clave que enfrentan los países en desarrollo. Las organizaciones de investigación en 5 países en desarrollo (Brasil, Chile, Colombia, Perú y Sudáfrica), presentaron una propuesta conjunta para desarrollar metodologías de vanguardia para vincular los modelos sectoriales y/o de análisis con modelos económicos amplios, con el fin de abordar cuestiones cruciales al desarrollo de políticas compatibles con el clima.

Las metodologías son complejas, pero la información es, probablemente, lo más crítico de procesar, encaminada a tomar ambiciosas medidas nacionales de mitigación apropiadas (NAMA).

Colaboración Sur-Sur entre los institutos se llevará a cabo en este proyecto (que está estrechamente relacionado con el programa de MAPS, aunque contractualmente por separado y se limita a la investigación). La información generada estará disponible, para los interesados, para facilitar el proceso en cada país, trabajando en rutas de bajo carbono de desarrollo bajo el programa de MAPS.

El trabajo forma parte de una asociación igualitaria entre las cinco organizaciones de investigación, un consorcio compuesto por el Centro de Investigación de Energía de la Universidad de Ciudad del Cabo (Sudáfrica, en adelante CEI), la Fundación COPPETEC de la Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil, COPPE) , el Centro de Investigación de Energía Estratégica, Universidad de los Andes, Bogotá (Colombia, UniAndes), Centro de Energía de la Universidad de Chile (Chile, Centro de Energía) y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (Perú, el IIAP). Las organizaciones serán socios iguales en la investigación, con el CEI proporcionando una función de coordinación. Debido a los requisitos contractuales formales, el CIE ha sido contratado y otras instituciones asociadas serán subcontratadas; en términos operativos, será una asociación.



WS

Cada institución tiene la flexibilidad de centrarse en cuestiones de particular importancia en su país, y se definen éstas en su parte de la propuesta. Esto asegurará que los resultados tengan un mayor impacto a nivel nacional. Todos consideraran un impuesto de carbono y sus implicaciones socio-económicas, utilizando las herramientas respectivas.

Dos talleres están previstos para apoyar el fortalecimiento de capacidades, y una serie de documentos de trabajo y documentos de política se utilizarán para difundir los resultados en un contexto más amplio.

Esta propuesta, propone informar directamente sobre la formulación de políticas sobre el desarrollo y la mitigación del cambio climático en los países en desarrollo.

Estos Alcances del Trabajo destacan la contribución que será realizada por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, como un socio en este trabajo.

Las tareas específicas

### IIAP, Perú

- Participar en las consultas regionales, con los actores principales para la determinación de la línea de base para la actividad forestal y la deforestación
- Considerar las zonas ecológicas y económicas de la Amazonía peruana
- Llevar a cabo la labor del SIG para determinar las áreas adecuadas para las plantaciones y sistemas agroforestales, y áreas específicas de intervención a nivel de micro-zonificación
- Llevar a cabo trabajo especializado en el campo y en el laboratorio, como necesidad para refinar la identificación de las zonas
- Elaborar una propuesta, incluyendo, área de siembra, el costo implícito, y los posibles mecanismos de financiamiento basados en los ingresos del petróleo y la minería.



WJ

- Analizar los resultados dentro de un modelo económico amplio.

### Las tareas comunes

Todos los socios del consorcio tienen un interés en la implicación económica amplia de los impuestos de carbono y por lo tanto utilizarán los modelos vinculados en los impactos de dicha medida.

Tras la finalización de la investigación en el país sobre la vinculación de los modelos y en el análisis de los impuesto de carbono y otras políticas pertinentes a los distintos países, el consorcio se reunirá para compartir lecciones e ideas, y trabajaran hacia la producción de un trabajo de investigación conjunta destacando los retos y éxitos de la investigación en el país. El objetivo de reunirse es para compartir conocimientos y aprender de las experiencias de otros. Esto podría resultar en la mejora de los socios en el trabajo que ya se han hecho y por lo tanto, mejorar la calidad de su análisis.

- La investigación en cada país es específica, como se describió anteriormente, pero se incluirá el análisis del impuesto de carbono de todos los socios en el consorcio.
- Asistencia de 2 investigadores al taller de Iniciación, en un plazo de seis meses a partir de la firma del contrato.
- Participación al taller final del trabajo, aproximadamente en el 3er trimestre del año 2.
- Cualquier otra tarea, como puede ser de mutuo acuerdo dentro del consorcio, dentro del presupuesto acordado.

### Entregas y difusión

- Documento de trabajo: El socio deberá entregar un documento de trabajo, destacando el trabajo técnico en el modelado en una parte, y los resultados de preguntas de importancia política en una segunda parte. El documento de trabajo se entregará en formato electrónico, en inglés, y deberá ser revisado en base a los comentarios de otros miembros del consorcio y/o comentarios en los talleres y por otros medios. El documento de trabajo se convertirá en un artículo de investigación para su presentación en una revista para la revisión de especialistas.



WS

• Los documentos de política: El socio también entregará un informe de política, un documento de 1 a 3 páginas en lenguaje accesible para las autoridades políticas, a finales del año 2.

• Contribuir a un documento conjunto por el consorcio de investigación, con un análisis comparativo de las similitudes y diferencias entre los enfoques adoptados por el consorcio.

• Las reuniones se organizarán con los funcionarios públicos de los ministerios claves, con el objetivo de presentarles los documentos de políticas que destacan los resultados del proyecto, particularmente en términos de posibles implicaciones de política destacados por el análisis. Otros resultados de la investigación también deben ponerse a disposición de los tomadores de decisiones políticas.

• Se espera que los socios de investigación utilicen las relaciones que han desarrollado con los diversos departamentos gubernamentales y los responsables políticos en el MAPS para garantizar que su labor sea incorporada en el desarrollo de estrategias de bajo carbono en sus respectivos países.

• El socio de investigación deberá utilizar el Sistema de Gestión de Conocimiento que se ha desarrollado bajo MAPS, para difundir ampliamente los resultados de la investigación a la comunidad sobre el cambio climático.

• Los resultados de las investigaciones, también deberían ser puestos a disposición por vía electrónica mediante la colocación de los trabajos y los documentos de investigación conjunta, en los sitios web de los socios de investigación.

### Calendario y presupuesto

• El marco de tiempo para el trabajo, es de 24 meses, contractualmente establecido a partir de abril 15 del 2012 hasta abril 14 del 2014. Este será el plazo para el sub-contrato, a menos que el contrato fuera a cambiar (en este caso ERC consultará al socio)

El presupuesto total de la obra es una tarifa plana de £ 80.000 (IVA excluido). Esta es la cantidad total disponible para el trabajo, incluyendo todos los costos de tiempo y los costos directos incurridos por el socio.



WS

Viaje a los talleres iniciales y finales, alojamiento y viáticos serán cubiertos por el CIE, usando fondos asignados a los talleres en el presupuesto del proyecto.

Calendario de pagos:

10% a la firma del contrato

40% en el proyecto de informe

50% sobre el informe final.



WJ